



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
CIRCUITO DE OCAÑA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HACARI (N. S)

HACARI, MAYO OCHO (8) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DE DOMINIO

RADICADO 54 344 40 89 001-2023-00012-00

DEMANDANTE: ONEIDA MARIA PEREZ PEREZ C.C.No.37.329.787

APODERADA JUDICIAL: DR. CARLOS ANDRES BECERRA RANGEL

C.C.No. 1.065.904.228 T.P.No. 347727

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAMON ANTONIO PEREZ
GUERRERO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el anterior informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el escrito que antecede la abogada **MONICA DEL PILAR VERGEL CLAVIJO**, quien fuera designada como Curador Ad.Litem, dentro del proceso, informa al despacho que no puede aceptar la Curaduría, por motivo de tener en la actualidad tiene dos (2) contratos laborales con la Universidad Francisco de Paula Santander, y con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y por consiguiente no le permite cumplir con otras obligaciones de carácter laboral, por las razones ya expuestas ..

Como quiera que la justificación planteada por la abogada es viable, se accede a ello, y en consecuencia este despacho procede a designar Curador en reemplazo de la abogada **MONICA DEL PILAR VERJEL**, al abogado **FELIX RUEDA MARTINEZ** con C.C.No. 1.091.668.982 y T.P. No. 296.064, quien recibe notificaciones al correo felixandresruedamartinez@gmail.com y con quien se surtirá la notificación del auto en mención para continuar con el trámite del proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Hacari, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **RAMON ANTONIO PEREZ GUERRERO**, identificado con C.C.No.5.452.913 y **PERSONAS INDETERMINADAS**, al abogado **FELIX RUEDA MARTINEZ**, quien recibe notificaciones al correo electrónico felixandresruedamartinez@gmail.com

SEGUNDO: COMUNIQUESE la designación advirtiéndole, que el cargo es de forzosa aceptación, Salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, y se desempeñará de manera gratuita, en consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones de ley, y por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE:

ROSA MILENA REYES MORENO

Juez